

## administración estatal

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 17 de diciembre de 2021, sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I para el año 2022.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2022 de la Masa de Agua Subterránea Mancha Occidental I, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

##### 1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Mancha Occidental I en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16/02/2017 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I.

El 12 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la revisión del Programa de Actuación de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I, que fue publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 21/01/2020.

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2022.

##### 2. Ámbito de aplicación.

###### 2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

###### 2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2022, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



bles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

Al objeto de agilizar y economizar los plazos, La Junta de Gobierno delegará en el presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin necesidad de consulta previa a la Junta de Explotación, el acuerdo de levantar los ajustes propuestos en el apartado 3.5 en caso de que se revierta la situación de alerta/emergencia a prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental que se hará efectiva mediante la oportuna resolución del presidente de la Confederación.

**3. Extracción máxima.**

**3.1. Volumen máximo de extracción anual.**

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 91.20 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

**3.2. Derechos legalmente reconocidos.**

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 15/10/2021, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascienden a la cantidad de 316.35 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 3.47.

**3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.**

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en su informe de fecha 22 de octubre de 2021 sobre la evolución piezométrica de las MASb Mancha Occidental I y II, Rus-Valdelobos, Campo de Montiel y Sierra de Altomira, toma la estación pluviométrica de Daimiel (4112U - AEMET) para caracterizar las precipitaciones en esta masa.

La serie inicia en el año 1960/1961 y se le calcula una precipitación media de 412,6 mm. En el año 2020/2021 el volumen acumulado ha sido de 368,0 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como medio. Las desviaciones acumuladas sobre la media diseñadas en el hietograma del informe del IGME representan las secuencias climáticas. Éstas muestran que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca, exceptuando el 2017/18 que fue húmedo.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red piezómetros que se mide con una cadencia mensual. El número de medidas disponibles para efectuar las comparativas entre diferentes fechas se muestra en las tablas incluidas en este apartado.

La mayor parte de los piezómetros controla el acuífero más importante de esta masa, que es el formado por calizas miocenas. También existen sedimentos detríticos neógenos que conforman otro acuífero semiconfinado de menor importancia.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores, utilizando todos los piezómetros disponibles.

		<i>COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)</i>	<i>COMPARATIVA AGUAS BAJAS (OCTUBRE)</i>
2014-2021	Nº datos	61	58
	Nº ascensos	0	1
	Nº descensos	61	57
	Variación Media (m)	-6,55	-7,89
2015-2021	Nº datos	60	63

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	Nº ascensos	1	1
	Nº descensos	59	62
	Variación Media (m)	-6,04	-6,85
2016-2021	Nº datos	66	63
	Nº ascensos	2	2
	Nº descensos	63	61
	Variación Media (m)	-4,63	-5,35
2017-2021	Nº datos	66	64
	Nº ascensos	1	3
	Nº descensos	65	61
	Variación Media (m)	-4,10	-4,05
2018-2021	Nº datos	66	63
	Nº ascensos	2	2
	Nº descensos	64	61
	Variación Media (m)	-2,87	-3,68
2019-2021	Nº datos	64	61
	Nº ascensos	0	3
	Nº descensos	64	58
	Variación Media (m)	-2,29	-2,67
2020-2021	Nº datos	59	62
	Nº ascensos	7	6
	Nº descensos	51	56
	Variación Media (m)	-1,19	-1,34

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 6 metros en aguas altas y más de 7 metros en aguas bajas. En el año 2021 los niveles han sufrido un descenso con respecto a 2020 de más de 1 metro, tanto en aguas altas como en aguas bajas.

Los piezómetros 04.04.031 y 04.04.029 cuentan con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a la dinámica del acuífero mioceno controlado a nivel regional.

Ambos piezómetros reflejan una tendencia descendente muy marcada. Las siguientes tablas muestran los datos tomados durante el año 2020/2021 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de sus respectivas series históricas. Como se puede observar, en el caso del piezómetro 04.04.029 las medidas del último año se hallan entre 8 y 11 metros por debajo de los niveles máximos registrados en los años 70. El caso del piezómetro 04.04.031 es similar. Las medidas se encuentran a más de 11 metros de los niveles históricos más altos.

Piezómetro 04.04.029 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	15,56	14,94	14,89	14,78	14,98	14,48	14,69	14,80	15,06	15,25	15,57	14,50
Profundidad año 2020/2021	24,74	24,64	24,51	24,02	23,62	23,46	23,09	23,22	23,92	24,95	26,25	26,43
Profundidad máxima	48,98	44,08	38,44	38,35	37,99	41,93	37,41	47,15	45,15	41,26	40,55	39,67
Diferencia con profundidad mínima	9,18	9,70	9,62	9,24	8,65	8,98	8,41	8,42	8,86	9,71	10,69	11,93
Diferencia con profundidad máxima	24,24	19,44	13,93	14,33	14,37	18,47	14,32	23,93	21,23	16,31	14,30	13,24

Piezómetro 04.04.031 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	11,60	11,23	11,04	10,91	10,77	10,62	10,46	10,50	11,57	11,43	13,22	13,56
Profundidad año 2020/2021	23,99	23,52	23,13	22,50	22,10	21,66	21,77	21,88	22,57	23,95	25,65	25,68
Profundidad máxima	46,77	37,94	37,71	37,11	36,70	44,64	44,58	44,52	35,87	37,77	38,91	43,34
Diferencia con profundidad mínima	12,39	12,29	12,09	11,60	11,33	11,05	11,31	11,38	11,00	12,52	12,43	12,13
Diferencia con profundidad máxima	22,78	14,42	14,58	14,61	14,60	22,98	22,81	22,64	13,30	13,82	13,26	17,66

El IGME señala en su informe que la piezometría ha reflejado un descenso generalizado, con respecto al año anterior, en las tres MASb centrales de la cuenca alta del Guadiana. Con respecto a Mancha Occidental I indica que en el año 2021 los niveles piezométricos han sufrido un descenso con res-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pecto a los registrados en el 2020 siendo la diferencia de nivel promedio entre las aguas altas de 2020 y 2021 de casi 1,5 m. Aunque en el año 2021 en las masas de agua subterránea de la zona central se mantiene el sentido de flujo hacia el oeste, similar al considerado en condiciones naturales del acuífero [...], los caudales de drenaje en el sector occidental han sido prácticamente nulos durante el año 2020/21 y las isopiezas que presentan los valores más bajos continúan extendiéndose hacia Mancha Occidental II, dibujando una posición cada vez más cerrada, indicativo de que disminuye el flujo subterráneo hacia Mancha Occidental I.

El informe concluye que “las dos últimas secuencias climatológicas húmedas, 1995/98 y 2009/13, han puesto de manifiesto que la recuperación del sistema hidrológico no se puede confiar únicamente a la aparición de los esporádicos períodos húmedos, ya que, si bien producen ascensos de nivel muy importantes, su escasa duración temporal no permite una recuperación completa del esquema natural de flujo. Este tipo de eventos ponen de manifiesto que en climas semiáridos la recarga natural del sistema se produce básicamente durante esos esporádicos y cortos períodos húmedos, después de las cuales, y continuando las extracciones en los valores habituales, se producen nuevas etapas de descenso, más o menos pronunciadas en función del aprovechamiento de las aguas subterráneas y de las precipitaciones”.

Consecuentemente, de la información obtenida tanto por el IGME como por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se concluye que la situación piezométrica general de la masa continúa empeorando y se está alejando el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

#### 3.4. Otros indicadores.

Debido al descenso de niveles de los últimos años mostrado en el punto anterior, las aguas subterráneas están desconectadas de las superficiales que sustentan el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel. Para evitar un mayor deterioro de los ecosistemas y la posible autocombustión de las turberas secas, ha sido necesaria la puesta en marcha de los sondeos de emergencia del Parque Nacional para lograr encharcar una mínima superficie del Parque que permita cumplir con los objetivos mencionados anteriormente.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Mancha Occidental (UTE 01) a 1 de noviembre de 2021 es de 0.140, que corresponde a un escenario de emergencia, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15%.

#### 3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Desde la declaración en riesgo de la masa de agua subterránea en diciembre de 201

4 se han limitado las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo implantado, salvo que el título habilitante estableciese una dotación menor:

Año	2014 <sup>(*)</sup>	2015 <sup>(*)</sup>	2016 <sup>(*)</sup>	2017 <sup>(*)</sup>	2018	2019	2020	2021
Dotación leñosos (m <sup>3</sup> /ha)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1400	1350
Dotación herbáceos (m <sup>3</sup> /ha)	2000	2000	2000	2000	2000	2000	1900	1800

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

(\*) Régimen anual de explotación del acuífero de la Mancha Occidental en aplicación del apartado 1º de la Disposición Transitoria Única de la Ley 11/2012, de 19 de diciembre (BOE nº 305 de 20 de diciembre).

Como se observa, durante los años 2020 y 2021 se aprobaron reducciones de dotaciones respecto a los años precedentes debido a los descensos piezométricos y a la situación en la que se encontraba la Unidad Territorial de Escasez de acuerdo con lo determinado por el Plan Especial de Sequía.

Analizados todos los datos anteriores se constata que a pesar de las limitaciones establecidas desde la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior y el escenario de emergencia en que se encuentra la Unidad Territorial de escasez es necesario mantener las dotaciones que se aprobaron durante la campaña de 2021 y analizar los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia y de acuerdo con el PES, se aplicará una reducción de un 10 % respecto de las dotaciones asignadas en las campañas de los años 2014 a 2019, de lo que resultarían unas dotaciones de 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos.

Por tal motivo, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie reconocida por 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con una dotación inferior a 1350 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos o 1800 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 15% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 15 % en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa.

En caso de que, de acuerdo con la evolución del indicador de escasez, se revierta la situación de emergencia/alerta a situación de prealerta en la UTE 01 Mancha Occidental, se levantarán los ajustes propuestos en los apartados anteriores y se aplicarán las dotaciones del régimen de extracciones de la campaña de 2019. Es decir, en el caso de regadío las dotaciones máximas serán de 2000 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos y 1500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinar el volumen máximo de extracción del aprovechamiento.

#### 4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

#### 5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Mancha Occidental I y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.

6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real como en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 17 de diciembre de 2021.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

**Anuncio número 3964**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>